

REPUBLICA BOLIVARIANA  
DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO

N° DM 007506

## CIRCULAR

**Para:** DIRECTORES Y DIRECTORAS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEPENDIENTES DEL EJECUTIVO NACIONAL, ESTADAL, MUNICIPAL Y DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS

**De:** JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA  
Ministra (E) del Poder Popular para la Educación

**Fecha:** 22 de Octubre de 2010

**Asunto:** LINEAMIENTOS PARA LA FIRMA DE LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS DE ESTUDIOS POR LOS DIRECTORES O DIRECTORAS DE LOS PLANTELES

El Ministerio del Poder Popular para la Educación, órgano rector del Subsistema de Educación Básica, de conformidad con lo establecido en la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos y a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación en concordancia con los Artículos 124, 125, 126, 127 y 130 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación aún vigente, con el objetivo de agilizar los procesos de la expedición de los documentos probatorios de estudios, a partir del período escolar 2009-2010, Egreso Escolar 2010, imparte los siguientes lineamientos:

Los Títulos de Educación Media en las Opciones de Educación Media General y Educación Media Técnica, el Certificado de Educación Primaria, la Certificación de Estudios, Modificación al Dorsal del Original del Título, Cambio de Datos, Copia Certificada de Registro de Título, documentos probatorios de estudios con la firma autorizada para efectos de su legalización en el exterior, Certificación de Calificaciones y otros documentos de carácter académico que por su naturaleza sean firmados y expedidos por el Director o Directora de cada plantel educativo, tienen plena y legal validez tanto en el país como en el exterior. Su validez en el exterior estará condicionada al proceso de legalización correspondiente.




REPÚBLICA BOLIVARIANA  
DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO

N° DM \_\_\_\_\_

Se deja sin efecto todo lo normado en otras disposiciones que colide con esta Circular.

Lo no previsto en esta Circular será resuelto por el Despacho del Viceministro o Viceministra de Participación y Apoyo Académico, a través de la Dirección General de Registro y Control Académico de este Ministerio.

Atentamente,



*Jennifer Gil Laya*

**JENNIFER GIL LAYA**  
Ministra (E)

  
DGRCA/TADES/mirlan